

# **CUADERNO PRINCIPAL**

**Clase de Proceso:**

EJECUTIVO HIPOTECARIO

**Demandante(s):**

**EDGAR GONZALEZ BALLEEN**

**Demandado(s):**

IVAN ORLANDO ESCOBAR APONTE

**Radicado No.**

**11001310302520180009700**

**RECURSO DE REPOSICION**

Señor:

Juzgado Veinticinco Civil Circuito de Bogotá.

E.S.D.

Asunto: recurso de reposición en subsidio apelación contra auto que me ordena remitirme a otras providencias.

Expediente: 25-2018-97.

Dte: Edgar González Ballén.

Ddo: Marta Liliana Casadiego.

Edward Herrera Guerrero de Nacionalidad Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.162.698 de Bogotá, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional N° 245.433 del CSJ, actuando en nombre del demandado con los respetos de siempre solicito ante su digno despacho:

Revocar auto de enero 16 de 2024, toda vez, que se abstiene de:

1. Librar mandamiento de pago por valor de \$3026.000, costas procesales.  
Asimismo de librar las medidas cautelares solicitadas:

➤ Por otra parte, **DECRETAR LAS SIGUIENTES MEDIDAS CAUTELARES.**

Decretar el embargo y secuestro de las cuentas bancarias de los demandados, para la retención de todo tipo de dinero, CDT, cuentas de ahorros, corrientes, fiducia, inversiones, etc, en las siguientes entidades financieras,

Banco Davivienda, Bancolombia, banco de Bogotá, banco de occidente, banco AV Viilas, banco Popular, banco BBVA, banco GNB

Sudameris s.a, banco Procredit, banco Falabella, banco caja social, scotiabank Colpatría, Banco Mundo Mujer, banco Corbank, banco la Hipotecaria, banco Pichincha, banco Citibank, Corporación Financiera Colombiana S.A, Banco Credifinanciera, banco Procredit, Banco

Credicorp Capitl S.A, banco Santander, banco Finandina, Bamcamia, banco Serfinanza S.A, mi Banco S.A, Banco W S.A, Banco Coopcentral, Banco LULO BANK S.A. banco Agrario, FINAGRO, FINDETEL, FINANZAAUTO, Corporación Jhon F Keneddy, Banco Itau, Bancoomeva, BANCA MIA, Bancoldex, Banco BNP, banco BTG PACTUAL, banco TUYA, y en todas las entidades financieras que su señoría considere necesario para garantizar el acceso a la justicia.

En esencia el recurso se sintetiza así:

El señor juez de manera equivocada me ordena someterme a otras providencias judiciales, cuando lo cierto es que las mismas en principio no son de recibo, y en segunda medida la primacía es el derecho sustancial.

Si me denegaran 10 0 100 veces el coercitivo, yo tengo facultad de volver a presentar la demanda cuantas veces sea necesaria para la búsqueda de derecho humano a la justicia a ser escuchado por mi juez natural, luego, no tiene vocación de prosperidad que me ordene someterme a otros autos, que entre otras cosas, con la nueva solicitud ya quedo saneada y el deber ser es librar mandamiento de pago como fuera solicitado.

Según el auto, una vez rechacen la demanda, NO se puede volver a la administración de justicia, eso por demás no es cierto, de donde nace esa nueva postura, porque, en ley Colombiana NO existe.

Con todo, recuérdese que se vuelve exigible conforme al numeral 2 del art 114 CGP, luego, no me puede volver más gravosa mi situación, aunado a lo anterior su honorable señoría es el competente.

Les agradezco honrar la justicia y recovar el auto para en su lugar proceder de conformidad sin más dilaciones injustificadas.

Del señor juez:

Edward Herrera G.

Edward Herrera guerrero

c.c. 80.162.698

T.P. 245433 CSJ

10

**recurso contra auto que deniega el acceso a la justicia. 2018-97**

Edward Humberto Herrera Guerrero &lt;eherrera95@ucatolica.edu.co&gt;

Mié 17/01/2024 2:42 PM

Para: Juzgado 25 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

📎 1 archivos adjuntos (17 KB)

Recurso juzgado 25 CC.docx;

Cordial saludo, con los respetos acostumbrados, interpongo recurso contra auto notificado el día 17 de enero de 2024, para en su lugar proceder conforme fue solicitado hace bastante.

exp: 2018-97.

dte: Edgar Gonzalez.

ddo: Ivan Orlando Escobar y otro.

del señor juez

edward herrera

abogado del demandado

AVISO LEGAL: - Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Universidad Católica de Colombia o de su directiva. - El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual la Universidad Católica de Colombia no aceptará responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus transmitido en este correo. - La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la Universidad Católica de Colombia y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. - El que ilícitamente sustraiga, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Igualmente, incurrirá en sanciones penales el que, en provecho propio o ajeno o con perjuicio de otro, divulgue o emplee la información contenida en esta comunicación. En particular, los servidores de Internet públicos que reciban este mensaje están obligados a asegurar y mantener la confidencialidad de la información en él contenida y, en general, a cumplir con los deberes de custodia, cuidado, manejo y demás previstos en el régimen disciplinario. - Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Universidad Católica de Colombia, a la dirección de correo electrónico que se lo envió, y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo. LEGAL NOTICE: - Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of "Universidad Católica de Colombia" or of its authorities. - The recipient must verify the presence of possible informatic viruses in the mail or in any annex thereto, and for this reason "Universidad Católica de Colombia" shall not be made liable for any damages caused by viruses transmitted hereby. - The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential and privileged, as per the Colombian Constitution and the Law that governs "Universidad Católica de Colombia" and is directed exclusively to its addressee, with no intention of it being disclosed or revealed to third parties. The access to the content of this communication by any person different from its addressee is not authorized by "Universidad Católica de Colombia" and shall be penalized in accordance with the applicable legal dispositions. - Any person who illicitly removes, hides, distracts, destroys, intercepts, controls, or otherwise prevents this communication from arriving to its addressee, shall be subject to the appropriate criminal penalties. Likewise, criminal penalties shall be incurred by any who, either for his/her own benefit or on behalf of third parties, or with prejudice of a third party, discloses or employs the information contained in this communication. In particular, public servants that may receive this message shall be obliged to ensure and keep the confidentiality of the information contained therein and, in general, to comply with the duties of custody, care, handling and other provided under the disciplinary regime. - If you should happen to receive this message by mistake, please send it back to "Universidad Católica de Colombia" to the same e-mail address and either delete it from your electronic files or destroy it.

**JUZGADO 25 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 23 DE ENERO DE 2024

**TRASLADO No. 001-T- 001**

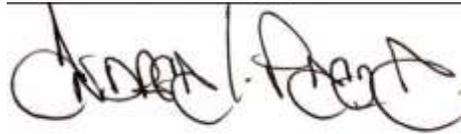
**PROCESO No. 11001310302520180009700**

**Artículo: 319 CGP**

**Código: Código General del Proceso**

**Inicia: 25 DE ENERO DE 2024**

**Vence: 29 DE ENERO DE 2024**



**ANDREA LORENA PAEZ ARDILA**

Secretaria